

LA SERENA, 10 ENE 2013

DECRETO Nº

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos 5 letras d) y g), 12, 63 letra i), 65 letra g) y 79 letra b) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo Texto Refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo de 2002; el Acuerdo del Concejo Comunal de La Serena, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 639 de fecha 1º de abril de 2009; el Decreto Alcaldicio Nº 1639/09 de fecha 5 de mayo de 2009, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio Nº 1677/09 de fecha 11 de mayo de 2009, que designa a los integrantes de la Comisión a cargo de evaluar la solicitud de subvención; El acuerdo del Concejo Comunal adoptado en Sesión ordinaria Nº 891 de fecha 02 de enero de 2013; el Certificado del Secretario Municipal de fecha 04 de enero de 2013, que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1.- OTÓRGUESE LA SIGUIENTE SUBVENCIÓN a la institución que se indica, por el monto que se señala, en cumplimiento del Acuerdo del Concejo Comunal de la Municipalidad de La Serena, a que se hace mención en los vistos de este Decreto:

INSTITUCIÓN	MOTIVO	SUBVENCIÓN APROBADA
Unión Comunal de Adultos Mayores de La Serena.	Para financiar la implementación de una red de Internet del laboratorio de computación.	\$500.000.

ROBERTO JACOB JURE

2.- SUSCRÍBASE el Convenio para formalizar la entrega de la subvención que le corresponde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Distribución:

DAD

SECRETARIO

- Interesados

- Secretaría Municipal

- Oficina de Partes

- Contraloría Interna

- Dirección de Administración y Finanzas

LÜCIANO MALJIÈNDA VILLEGAS

SECRETARIO MUNICIPAL

- Dideco

- Departamento de Finanzas

- Aseseria uridica/ RJJ/LMX/ABRAÇÃO.